

ACTA DE INSPECCIÓN

funcionarias del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditadas como inspectoras (en adelante, la Inspección),

CERTIFICAN: Que el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós se personaron en el

sede fiscal de «NORM Technology Consulting, SL», para realizar una inspección de licenciamiento a la entidad como fase previa a su autorización como Unidad Técnica de Protección Radiológica (en adelante, UTPR), todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 del *Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes*.

La Inspección fue recibida y atendida en todo momento por representante y administrador único de la sociedad y por candidato a jefe de protección radiológica (JPR), quienes fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levanta, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notificó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El titular declaró conocer y aceptar los medios utilizados para realizar la inspección y prestó autorización para la celebración en el día de la fecha de las actuaciones inspectoras del CSN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la *Ley 15/1980 de creación del CSN* y Capítulo I del Estatuto del CSN aprobado mediante *Real Decreto 1440/2010*, que han sido propuestas por la Inspección y le fueron notificadas en fecha 25-11-2022 (Salida nº).

Tanto de la información suministrada por el titular, como de las comprobaciones realizadas directamente por la Inspección, se obtuvieron los resultados siguientes:

1. DATOS ADMINISTRATIVOS _____

- La documentación de licenciamiento a que se hará referencia en la presente acta es la presentada en el CSN en fecha 14-10-2022 (Entrada nº 54019), que ha podido ser evaluada con anterioridad a la actuación de la Inspección.
- Se comprobó la integridad de los datos administrativos de la entidad: NIF _____, con domicilio social en _____ (21001 Huelva) y denominación prevista para la UTPR (NORM Consulting). Se informó a la Inspección que la dirección a efectos de notificaciones sería la de la sede social.

2. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN _____

- Se dispone en el Manual de Protección Radiológica (en adelante, MPR) de un organigrama funcional de la entidad en el que están identificados los distintos



departamentos y en el que puede constatarse la dependencia directa de la futura UTPR respecto a la dirección.

- La inspección se interesó por la relación entre la empresa NORM Technology Consulting y la indicando los representantes del titular que no existe ninguna dependencia funcional y que se encuentra prevista la firma entre ambas entidades de un contrato al amparo de lo dispuesto en los artículos 68 y 83 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades para establecer la relación entre las mismas.
- El candidato a JPR está en vía administrativa de obtener el Diploma del CSN que así lo acredite y dispone de contrato en vigor (firmado en 25-11-2018).
- Se revisaron los registros relativos a la formación del candidato a JPR en materia de protección radiológica, así como específica en el ámbito en que se pretende prestar asesoramiento.
- El personal dispone de acceso a bibliografía y otros recursos formativos sobre el ámbito en el que se pretende prestar servicio. El candidato a JPR es socio de sociedades científicas y de grupos de trabajo internacionales relacionados también con dicho ámbito.
- Se encuentra previsto, según indicaron, que si a la formación sólo acude parte del personal, se celebren sesiones internas para hacerla extensiva al resto del personal.
- Además de la figura del JPR, se encuentra previsto disponer de una plantilla de técnicos expertos en protección radiológica (TEPR) que, inicialmente estará compuesta por (Licenciada en Ciencias Ambientales y con contrato en vigor firmado en 01-04-22) y se espera que sea ampliada con la contratación de otro experto a principios de 2023.
- La sistemática de cualificación de los TEPR está establecida en procedimiento (, *Procedimiento para establecer la cualificación de los técnicos expertos en protección radiológica y la evaluación periódica de su desempeño por parte del jefe de la UTPR*, Rev.0), siendo su contenido conforme con lo establecido en la Instrucción de Seguridad nº IS-03 del CSN y la acerca del procedimiento de autorización de UTPR para prestar servicio de asesoramiento en materia de radiación natural.
- La Inspección comprobó que el procedimiento no contempla los criterios de vigencia de los certificados de los TEPR emitidos por el JPR.
- Las funciones y responsabilidades del personal están definidas en el apdo. 2.2. del MPR y se corresponden con lo establecido en la normativa. No obstante, la Inspección matizó que la presencia del JPR es requerida durante las inspecciones del CSN y que los TEPR deberían estar obligados a cumplir lo establecido en los manuales y procedimientos de la entidad que hayan sido aprobados por el JPR.
- En cuanto a las funciones que asumirá la UTPR como entidad autorizada por el CSN, están descritas en el apdo. 2.3.1 del MPR. La Inspección manifestó que había echado en falta las siguientes obligaciones:



- informar a los titulares de las instalaciones a las que se preste servicio de todas las actuaciones, técnicas o administrativas, que realice en virtud de las obligaciones que éstos le hubieran encomendado.
 - informar a los titulares de las instalaciones de las circunstancias adversas a la seguridad de que tenga conocimiento en el desarrollo de sus funciones y proponerles las medidas correctivas que estime oportunas.
 - informar al CSN de la no implantación, en su plazo, de dichas medidas correctoras y facilitar a éste y a las autoridades competentes cuantos datos e informes les sean solicitados en relación con sus actuaciones.
-
- Está prevista en el documento _____ una sistemática de supervisión a los TEPR por parte de la jefatura que, una vez implantada, permitirá evaluar el desempeño de los mismos en el desarrollo de sus actividades e identificar la necesidad de emprender acciones correctivas y de mejora.
 - Se encuentra implantada la firma electrónica en los registros.
 - La inspección comprobó que NORM Consulting disponía de una página web, informando los representantes del titular que procederán a su actualización una vez obtengan la autorización como UTPR, y que identificarán de forma inequívoca los servicios que serán ofertados como UTPR dentro de la empresa.
 - Los representantes de NORM Consulting informaron que, una vez sea autorizada la UTPR, procederán a su registro como empresa externa y a la contratación de un servicio de dosimetría personal externa. Se indicó que no tenían previsto la contratación de un servicio de dosimetría personal interna, con base en la experiencia sobre los riesgos radiológicos existentes en las actividades laborales con exposición a la radiación natural.
 - La inspección comprobó que NORM Consulting tiene contratado un servicio de prevención de riesgos laborales y que el candidato a JPR dispone de apto médico para trabajar con radiaciones ionizantes hasta febrero de 2023.

3. MEDIOS TÉCNICOS _____

- Se encuentra prevista una sistemática de etiquetado de los equipos de medición de la entidad (nota 3 del procedimiento _____ *Procedimiento relativo al control de calidad de las medidas realizadas u a la calibración/verificación de los equipos empleados, Rev.2*), si bien aún no está implantada.
- La inspección comprobó que la entidad dispone en propiedad del monitor de radón _____ de la marca _____ con número de serie _____ y certificado de calibración del fabricante de fecha 24 de marzo de 2020.
- Se informó a la Inspección que la entidad se encuentra pendiente de recibir un detector de _____ de la marca _____ para la medida de tasa de dosis, equipado con un _____ integrado, que fue adquirido en agosto de 2022.



- La entidad dispone de un documento de cesión de equipos por parte del _____ de la _____, el cual le autoriza a disponer de dichos equipos como si fueran de su propiedad. La Inspección comprobó que dicho documento se adjunta como anexo 2 del procedimiento I *Procedimiento relativo a la descripción de los sistemas de vigilancia de la radiación, Rev.0.*
- Se mostraron a la Inspección los equipos de medida de la radiación del _____ que se encuentran a disposición de NORM Consulting a fecha de la inspección, pudiéndose confirmar la identificación de los mismos:
 - Sistemas de vigilancia de la radiación externa:
 - Monitor de radiación _____ de la firma _____ con número de serie _____ y certificado de calibración expedido el 26 de junio de 2020 por el _____. Este equipo dispone de una sonda _____ para medir la tasa de dosis, con número de serie _____ y de una sonda de contaminación ambiental modelo _____, tipo contador proporcional.
 - Monitor de tasa de dosis _____ de la firma _____ con número de serie _____ y certificado de calibración del fabricante de fecha 14 de diciembre de 2020.
 - Monitor de radiación _____ de la firma _____ con número de serie _____ y certificado de calibración del fabricante de fecha 12 de enero de 2021.
 - Detectores de radón:
 - Dos detectores Radon _____ de la marca _____ con números de serie _____ y certificados de calibración del fabricante de fechas 11 de febrero de 2021 y 14 de febrero de 2021, respectivamente.
 - Detector modelo _____ de la firma _____ con número de serie _____ y certificado de calibración del fabricante de fecha 15 de febrero de 2021.
 - Dos detectores _____ de la firma _____ con números de serie _____ y _____ que disponen de certificados de calibración del fabricante de fechas 23 de agosto de 2022 y 20 de enero de 2021, respectivamente.
 - Muestreadores de aerosoles
 - Seis captadores de alto volumen de la marca _____ (seis conjuntos constituidos por un de motor, electrónica asociada y cabezal). Los cabezales disponibles son los siguientes: dos para partículas PM₁₀, uno para partículas PM_{2,5}, uno para partículas PM₁ uno para partículas suspendidas totales (TSP) y un impactor en cascada, que recoge simultáneamente todos esos tamaños de partículas en diferentes filtros pos separado.



- La entidad dispone del procedimiento *Procedimiento relativo a la descripción de los sistemas de vigilancia de la radiación, Rev.0*, si bien la Inspección constató que no se encontraba actualizado.
- La entidad tiene previsto contratar a laboratorios nacionales o internacionales (acreditados según ISO 17025) para la adquisición de detectores pasivos de radón y su lectura.
- La Inspección comprobó que los requisitos de almacenamiento y transporte de los detectores pasivos de radón se encontraban especificados en el procedimiento PROC-MA-09 *Procedimiento para la medida de radón en aire, Rev.0*.
- La entidad tiene previsto el envío de las muestras a un laboratorio acreditado por para la determinación de la concentración de radón en agua.
- El programa de calibraciones/verificaciones de los equipos de medición que tiene previsto implantar la entidad está descrito en el procedimiento A la vista de ello, la Inspección se interesó por las siguientes cuestiones:
 - Puesto que se afirma que «Todos los monitores/sondas de radiación y contaminación, debido a su estabilidad, deben ser calibrados cada 5 años como máximo (recomendándose una calibración cada 2-3 años)», se solicitaron registros que permitieran evidenciar dicha estabilidad, no pudiendo ser aportados en el momento de la inspección.
 - Si, al especificar que «Esta calibración será realizada por una entidad u organismo asociado al _____, no se encontraba prevista la calibración de los equipos de medición en otros laboratorios metrológicos con acreditación _____ para calibrar en magnitudes de protección radiológica. Los representantes de la entidad indicaron que, en efecto, sí lo podrían considerar en el futuro, por lo que modificarían dicha redacción.
- La Inspección manifestó que en los «certificados de calibración» emitidos por los fabricantes que le fueron mostrados y a los que se ha hecho referencia en guiones anteriores de esta acta, no se encontraron las necesarias evidencias de trazabilidad metrológica.
- Se informó a la Inspección que está previsto realizar la calibración de los detectores activos de radón en el _____ de la _____, en el _____ de la _____ de Cataluña o en el _____ de Alemania (PTB).
- La Inspección comprobó que la responsabilidad en el mantenimiento y verificación de los equipos de la UTPR se encuentra definida en el procedimiento _____
- Respecto a la sistemática prevista para realizar la verificación de sus equipos mediante sus propios patrones, también descrita en el procedimiento _____
 - Según indicaron, será llevada a cabo por personal cualificado.



- La Inspección se interesó sobre cómo se asegura que dichos patrones mantienen inalterada la cadena de trazabilidad metrológica cuando no todos disponen del certificado original de su actividad (en concreto, la fuente de _____).
- Los representantes de NORM Consulting indicaron que el procedimiento establecido para la verificación de los equipos es independiente del valor de la actividad de los patrones, ya que consiste en una comprobación de la constancia del valor indicado por los equipos garantizando siempre la geometría equipo-patrón y asegurando que se realiza siempre de manera previa a cada una de las mediciones efectuadas, por lo que les ofrece garantías suficientes de ser un método adecuado para asegurar el correcto estado de los equipos antes de cada medición.
- La verificación de cada equipo está previsto que queden documentada en un registro incluido en procedimiento y que contiene todos los campos para poder reproducir documentalmente el ensayo.

— Las fuentes radiactivas que se utilizan en el procedimiento descrito en el guion anterior están identificadas en el procedimiento _____ están inventariadas dentro de la instalación radiactiva de la _____ (IRA/2351) y son las siguientes:

- Fuente de _____ Actividad = _____ μCi . Fecha de referencia: 1-06-2003.
- Fuente de _____ Actividad = _____ Bq. Fecha de referencia: 21-11-1995.
- Fuente de _____ Actividad = _____ Bq. Fecha de referencia: 21-11-1995.

— Se constató que el procedimiento _____ incluye las comprobaciones previas a realizar sobre los detectores activos de radón antes de cada uso.

— Los representantes de NORM Consulting mostraron a la Inspección el procedimiento propuesto para la verificación de los detectores activos de radón, basado en el concepto de cámara de acumulación en circuito abierto, que se incluye en el procedimiento _____. La Inspección hizo constar que se deberá poder demostrar la trazabilidad metrológica del monitor de radón de referencia que se vaya a utilizar en el interior de la cámara como patrón terciario.

— Los representantes de NORM Consulting no disponían a fecha de la inspección de los certificados de calibración de los muestreadores de aerosoles.

— La Inspección manifestó que no había encontrado en la documentación de licenciamiento ninguna actuación prevista para llevar a cabo en caso de que alguno de los equipos de medición de la UTPR hubiera presentado un funcionamiento defectuoso.

— La entidad dispone de los códigos de cálculo _____ para la estimación del impacto radiológico a los miembros del público.

— Los representantes de NORM Consulting informaron a la Inspección sobre su experiencia en la utilización de los códigos de cálculo indicados en el párrafo anterior, subcontratados por UTPR para la realización de estudios de impacto radiológico.



- No se encuentran identificadas en procedimiento las bases de datos o fuentes de información a las que NORM Consulting podría recurrir para la adquisición de datos específicos del lugar donde se ubican las industrias o vertederos NORM, en los casos en los que no puedan adoptarse valores genéricos o conservadores en la evaluación.
- Según indicaron, la entidad tiene previsto realizar un control de calidad de los datos introducidos en los códigos de cálculo, con objeto de corregir posibles errores humanos, si bien no se ha incorporado en ningún procedimiento,
- La entidad tiene previsto la adquisición de una licencia del software como herramienta de apoyo para la caracterización de chatarras NORM con incrustaciones con presencia de emisores gamma.

4. ACTIVIDADES DE LA UTPR

- Las actividades que pretende realizar la UTPR se centran en el asesoramiento específico de protección radiológica en el ámbito de la radiación natural con el alcance descrito en la *Memoria de actividades* (revisión octubre 2022)
- La Inspección señaló que las actividades a que se hace referencia en el guion anterior no coinciden exactamente con las incluidas en el MPR (revisión octubre 2022) así como que la nomenclatura «instalación NORM» utilizada tanto en la *Memoria de actividades* como en el MPR no se encuentra recogida en la normativa vigente.
- La Inspección se interesó sobre el alcance de la actividad “vigilancia dosimétrica” que figura en el documento *Memoria de actividades* por si pudiera corresponder a competencias de un servicio de dosimetría personal. Los representantes del titular indicaron que se trataría de, entre otros, realizar un seguimiento operacional de las dosis con fines de optimización, gestión de la contratación del servicio de dosimetría, asesoramiento en relación con la utilización y ubicación de los dosímetros, etc.
- La Inspección hizo constar que el ámbito de asesoramiento de la UTPR en materia de vigilancia dosimétrica se podrá ajustar a lo indicado en el adjunto 1 de la
- Se encuentra prevista en el MPR la obligación de formalizar contratos con los futuros clientes de la entidad, en los que se especifique el alcance de los servicios a prestar por la UTPR y las responsabilidades de cada una de las partes, así como la aceptación expresa del titular de la instalación a que la UTPR informe al CSN de las circunstancias adversas a la seguridad de que tengan conocimiento en el desarrollo de sus funciones.
- Sobre el contenido del **Manual de Protección Radiológica (octubre 2022)**, la Inspección realizó las siguientes observaciones:
 - Algunas de las definiciones incluidas no se ajustan a las recogidas en la normativa vigente.
 - La definición de “Equipo NORM” incluye valores de tasa de dosis en contacto que no se ajustan a lo indicado en el procedimiento *Procedimiento relativo a la gestión de residuos NORM, Revisión 1.*



- El documento indica que se dispondrá de una copia en papel y otra en “pdf” del MPR, no estando previstas las precauciones a adoptar para evitar que haya diferentes versiones en las dos ubicaciones.
- En el apartado 3.3.1 sobre criterios para la clasificación de los trabajadores no se ha tenido en cuenta la necesidad de considerar las exposiciones potenciales para la clasificación de los trabajadores.
- Los criterios para el acceso de los trabajadores de categoría B a zona controlada que se incluyen en el apartado 3.3.2.1 no se ajustan a los indicados en el apartado 3.8.2.
- La normativa vigente no requiere la asignación de un carnet radiológico a los trabajadores externos de industrias NORM.
- El apartado 3.6 sobre clasificación de zonas, no incluye un listado con los radioisótopos más frecuentemente presentes en las actividades laborales con exposición a la radiación natural, así como un resumen de los procesos por los que se generan las fuentes de radiación y contaminación.
- La definición de zona controlada incluida en el apartado 3.6.3 del MPR no se ajusta a la recogida en el artículo 17 del Reglamento sobre Protección sanitaria contra radiaciones ionizantes (en adelante, RPSRI).
- Los trabajos de mantenimiento que impliquen el acceso a zonas con riesgo radiológico significativo requerirán un permiso de trabajos especiales con NORM (PTE-NORM), si bien no se han definido hasta el momento en la normativa o en guías criterios radiológicos específicos que definan el tipo de zonas a la que aplicarían.
- Con respecto a la gestión que la UTPR tiene previsto realizar de las lecturas de los dosímetros de lectura directa, los representantes de NORM Consulting aclararon que dichas lecturas se emplearían con fines de optimización y de seguimiento de las tareas.
- Los coeficientes de dosis a aplicar para el radón serán los establecidos en el RPSRI, en tanto no se adopten en la normativa española los coeficientes de la publicación ICRP-137.
- Los niveles de referencia para la salida de herramientas y equipos reutilizables de zona controlada incluidos en el procedimiento no se encuentran recogidos en el MPR.
- Existe una errata en la última frase del apartado 6.3 Transporte de material radiactivo/NORM, ya que se hace referencia a “trabajadores” en lugar de a “transportistas”.
- Los valores de las tablas del anexo 3 correspondientes a los límites de incorporación anual para inhalación e ingestión y a los límites derivados de concentración en aire se han calculado partiendo de una errata en las unidades correspondientes a los límites de dosis anual para trabajadores y miembros del público, por lo que se encuentran sobreestimados.



- La Inspección comprobó que los procedimientos se encontraban en el espacio de red, disponían de fechas y firmas de los responsables de su redacción, revisión y aprobación. Se encontraba creada una carpeta “obsoletos” para las revisiones no vigentes.
- La Inspección realizó las siguientes observaciones sobre el contenido de los procedimientos:
 - En el procedimiento *Procedimiento relativo a la descripción de la metodología para el uso de dosímetros utilizados para la dosimetría de área y procedimiento asociado de asignación de dosis a trabajadores de categoría B, Rev.0*: la magnitud contiene una errata en su denominación; en el apartado 1.2 no están identificados ni los límites de dosis a que se hace referencia, ni los algoritmos que se encuentra previsto utilizar para realizar la estimación de dosis personal a partir de la lectura de los dosímetros de área; tampoco contiene el procedimiento ninguna referencia al método que se encuentra previsto utilizar para validar inicialmente el algoritmo de cálculo mencionado y no contiene un formato previsto para documentar la estimación de dosis realizada.
 - El factor de conversión de actividad a dosis aplicable al radón, según el procedimiento *Procedimiento para la realización del estudio de radón en lugares de trabajo, Rev.0* es el correspondiente a la publicación ICP-137 “Occupational Intakes of Radionuclides”, en lugar del establecido en el RSPRI vigente.
 - En el documento presentado por NORM Consulting *Procesos de operación de NORM Consulting para sistema de gestión de calidad según ISO 9001-2015* aparece como procedimiento de la UTPR el documento *Procedimiento para la evaluación de terrenos afectados por actividad NORM tras la retirada de residuos NORM*, si bien al alcance de este procedimiento se encuentra fuera del ámbito de actuación de la UTPR.
 - El documento *Procedimiento sobre el control radiológico en instalaciones NORM con potencial impacto radiológico en aguas subterráneas, Rev.0*, no incluye todas las potenciales vías de exposición de los miembros del público.
 - El documento *Procedimiento sobre el control de efluentes en las industrias NORM, Rev.0*, no incluye lo siguiente:
 - el valor de la actividad total vertida anualmente al medio ambiente a partir del cual el titular de la instalación debe incluir en el estudio radiológico requerido por el Título VII del RPSRI el impacto radiológico asociado a los vertidos,
 - información sobre los códigos de cálculo o metodologías de estimación de impacto radiológico que tiene previsto emplear la UTPR para estimar las dosis al público asociadas a los vertidos.
 - El documento *Procedimiento de toma de muestra de aerosoles, Rev.0*, no incluye o hace referencia al contenido del apartado 5.1.5 de la guía de seguridad 11.3 del CSN, sobre muestreo de aerosoles, ni el LID que se deberá alcanzar en el análisis de las muestras.





- El documento *Procedimiento para la medida de niveles de contaminación superficial, Rev.0:*
 - no recoge el criterio incluido en el escrito remitido por el CSN de referencia CSN/AUT-1/PIA-2/UTPR/H-0002/22 con respecto a los niveles de referencia de contaminación superficial total aplicables a los emisores alfa que no son de baja toxicidad para la salida de herramientas y equipos reutilizables de zona controlada.
 - Los valores asignados a la eficiencia de arrastre de la contaminación desprendible no se ajustan a lo indicado en la norma ISO 7503-1 "Evaluation of Surface contamination".
 - Los resultados de las medidas de contaminación superficial se registran en Bq/cm², si bien el documento no indica cómo se va a realizar la asignación de las eficiencias para los radionucleidos de origen natural que puedan estar presentes en la superficie contaminada.
- El documento *Procedimiento para la medida de radón en aire, Rev.0*, no incluye un formato de registro de la exposición, con la información recomendada en el apartado 5.6.4 de la guía de seguridad 11.1 del CSN.
- El procedimiento *Procedimiento para la elaboración de informe de resultados, Rev.0* no indica que, cuando se utilicen códigos de cálculo para la estimación del impacto radiológico, los informes de los estudios radiológicos deberán incluir una justificación de los datos de entrada y escenarios seleccionados, así como una interpretación de los resultados.
- El documento *Procedimiento relativo a la gestión de los residuos NORM, Rev.1*, no incluye un formato para registrar las vigilancias radiológicas en zonas de acopio y almacenes de residuos NORM y residuos radiactivos.
- El procedimiento *Procedimiento para la toma de muestras para la medida de radón en agua, Rev.0*, no indica cómo se realizarían las tomas de muestras en viales de centelleo (jeringuilla o pipeta).
- No está prevista en los procedimientos la sistemática para la gestión de las dosis administrativas ni de los dosímetros de reserva o rotatorios.
- Sobre los formatos de los registros de las actividades e informes de resultados que en general, se encuentran previstos en los procedimientos de la entidad, la Inspección realizó las observaciones siguientes:
 - Contienen los datos para demostrar el cumplimiento de los procedimientos, así como evaluar y reproducir las actividades llevadas a cabo,
 - contienen campos para asegurar la trazabilidad documental entre ellos (mediante referencias, identificación, etc.).
 - permitirán identificar al técnico que ejecutó la actividad, los equipos utilizados y el objeto de la actividad (instalación, equipo, fuente radiactiva, etc.), los criterios de

aceptación de los parámetros de estudio, la identificación de incidencias en el desarrollo de la actividad o en sus resultados y el resultado de la actividad,

- Sin menoscabo de lo indicado en el guion anterior, la información incluida en los informes/certificados no en todos los casos incluye un campo para documentar el juicio sobre la conformidad de los resultados de manera clara y sin necesidad de interpretaciones.
- Contienen un campo para la firma por la jefatura de PR y la identificación de ésta.

Antes de abandonar las instalaciones, la Inspección mantuvo una reunión de cierre con el personal que la había recibido, en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección.

Por parte de los representantes de la entidad se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la *Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear*, la *Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear*, el *Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas* y el *Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes*, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta a catorce de diciembre de dos mil veintidós.



TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, se invita a un representante autorizado de la entidad de «NORM Technology Consulting, SL» para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

A/A. Subdirección de Protección Radiológica Operacional

C/ Pedro Justo Dorado Dellmans, 11

28040 - MADRID



NORM TECHNOLOGY CONSULTING S.L.

REF: Remisión de **ACTA DE INSPECCIÓN FIRMADA** y de **ESCRITO DE TRÁMITE** en relación al documento de ref. **CSN/AIN-1/UTPR/H-0002/22**

Fecha: 22 de diciembre de 2022

Habiendo recibido el ACTA de inspección de ref. **CSN/AIN-1/UTPR/H-0002/22**, con fecha 17/12/2022, y siguiendo lo establecido en el documento de “Remisión de Acta de Inspección” a continuación se hace constar nuestra conformidad con lo incluido en la misma (se incluye ACTA firmada) pero con los siguientes comentarios o manifestaciones:

ESCRITO DE TRÁMITE

Información contenida en el acta considerada como reservada y que solicitamos no sea publicada:

- **Página 1, segundo apartado: omitir la sede fiscal de NORM Technology Consulting S.L.:**

CERTIFICAN: Que el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós se personaron en ~~el Dpto. de Ciencias Integradas de la Facultad de Ciencias Experimentales, Campus de El Carmen en~~ HUELVA, sede fiscal de «NORM Technology Consulting, SL», para realizar una inspección de licenciamiento a la entidad como fase previa a su autorización como Unidad Técnica de Protección Radiológica (en adelante, UTPR), todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 del Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

Página 1, tercer apartado: omitir el nombre de

:

La Inspección fue recibida y atendida en todo momento por representante y administrador único de la sociedad y por candidato a jefe de protección radiológica (JPR), quienes fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levanta, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notificó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Información contenida en el acta que no es correcta:

Página 1, tercer apartado:

no es el representante y administrador único de la sociedad desde el 18 de marzo de 2021 (se adjunta Escritura Notarial que acredita el cambio de administrador). A partir de dicha fecha en adelante, el representante y administrador de la sociedad es , que también es el candidato a jefe de protección radiológica. En este sentido, se solicita la modificación del citado apartado en consonancia con lo comunicado en el presente documento.

Le saluda cordialmente,

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE (Registro de ENTRADA nº de 23-12-2022) del acta de inspección de referencia CSN/AIN-01/UTPR/H-0002/22 correspondiente a la inspección previa al licenciamiento de “NORM Technology Consulting, SL” como Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR), realizada el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, las inspectoras que la suscriben declaran,

Comentario relativo a la página 1, segundo apartado:

Respecto al comentario que solicita no publicar la dirección en la que se ubica la sede fiscal de NORM Technology Consulting, SL, por considerarla información reservada, se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta. Se da traslado a la Unidad de Inspección de este organismo para que considere este comentario a los efectos de la publicación del acta.

Comentarios relativo a la página 1, tercer apartado:

- Respecto al comentario que solicita no publicar el nombre de _____, se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta. Los nombres de las personas que participan en la inspección no son publicados de oficio por protección de datos.
- Respecto al comentario relativo al cargo que ocupa en la empresa por _____ se acepta el comentario, quedando el párrafo redactado como sigue:

“La inspección fue recibida y atendida en todo momento por _____, candidato a jefe de protección radiológica (JPR) y por _____, socio de la entidad que actuó en calidad de asesor científico-técnico, quienes fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levanta, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notificó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.”

INSPECTORA

INSPECTORA